

385D0199

N° L 83/20

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

25. 3. 85

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 12 de marzo de 1985****por la que se adopta un programa de investigación y desarrollo en el ámbito de la gestión y del almacenamiento de los residuos radiactivos (1985-1989)**

(85/199/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica y, en particular, su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión previa consulta al Comité científico y técnico (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité económico y social (3),

Considerando que la utilización de la energía nuclear implica la producción inevitable de residuos radiactivos y que, por consiguiente, es esencial aplicar soluciones eficaces para garantizar la seguridad y la protección de las poblaciones y del medio ambiente contra los riesgos potenciales asociados a la gestión de dichos residuos;

Considerando que el programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente, aprobado por el Consejo y los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo en la declaración de 22 de noviembre de 1973 (4), y cuya prosecución y realización han sido objeto de las Resoluciones de 17 de mayo de 1977 (5), y de 7 de febrero de 1983 (6), subraya la necesidad de una acción comunitaria en materia de gestión y de almacenamiento de los residuos radiactivos y prevé el contenido y las modalidades de ejecución de dicha acción;

Considerando que en su Resolución, de 18 de febrero de 1980 (7), relativa a la aplicación de un plan de acción comunitaria (1980-1992) en materia de residuos radiactivos, el Consejo se ha declarado decidido a asegurar la continuidad de los programas de investigación y desarrollo en este ámbito durante el plan;

Considerando que la Resolución del Consejo, de 25 de julio de 1983, relativa a los programas marco para acti-

vidades comunitarias de investigación, de desarrollo y de demostración y al primer programa marco 1984-1987 (8), enumera entre los objetivos científicos y técnicos para 1984-1987 el desarrollo de la energía nuclear de fisión;

Considerando que el programa referente a la gestión y almacenamiento de los residuos radiactivos adoptado en la Decisión 80/343/Euratom (9), ha permitido adquirir un conjunto importante de conocimientos, que conviene completar y validar gracias a la aplicación de acciones de investigación, de desarrollo y de demostración representativas de las condiciones reales de gestión y de almacenamiento de los residuos radiactivos que pueden preverse en el futuro;

Considerando el dictamen del Comité de investigación científica y técnica (CREST),

DECIDE:

Artículo 1

Se adopta por un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1985, un programa de investigación y desarrollo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la gestión y el almacenamiento de los residuos radiactivos, tal como se define en el Anexo.

Artículo 2

El importe que se estima necesario para la ejecución del programa se eleva a 62 millones de ECUS, incluidos los gastos correspondientes a un personal de doce agentes.

Artículo 3

En el transcurso del segundo año, se volverá a examinar el programa. El resultado de dicho examen se someterá al Consejo y al Parlamento Europeo. Dicho nuevo exa-

(1) DO n° C 166 de 26. 6. 1984, p. 4.

(2) DO n° C 46 de 18. 2. 1985, p. 63.

(3) DO n° C 343 de 24. 12. 1984, p. 3.

(4) DO n° C 112 de 20. 12. 1973, p. 1.

(5) DO n° C 139 de 13. 6. 1977, p. 1.

(6) DO n° C 46 de 17. 2. 1983, p. 1.

(7) DO n° C 51 de 29. 2. 1980, p. 1.

(8) DO n° C 208 de 4. 8. 1983, p. 1.

(9) DO n° L 78 de 25. 3. 1980, p. 22.

men podrá llevar a la Comisión a presentar una propuesta de revisión del programa según los procedimientos adecuados.

Artículo 4

La Comisión asegurará la ejecución del programa y estará asistida por el Comité consultivo en materia de gestión y coordinación (CGC) «Energía nuclear de

fisión-ciclo de combustible/tratamiento y almacenamiento de residuos», creado por la Decisión 84/338/Euratom, CECA, CEE (1).

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 1985.

Por el Consejo
El Presidente
F. M. PANDOLFI

(1) DO n° L 177 de 4. 7. 1984, p. 25.

ANEXO

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN Y DEL ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS (1985-1989)

El programa tiende al establecimiento y a la demostración de un sistema de gestión de los residuos radiactivos producidos por la industria nuclear que asegura, en las diferentes etapas, la mejor protección posible de las poblaciones y del medio ambiente.

El programa incluye:

A. Estudios relativos a la gestión de los residuos y acciones de investigación y desarrollo en este ámbito

Tarea 1: Estudios de sistemas.

Tarea 2: Mejora de las técnicas de tratamiento y de acondicionamiento de los residuos radiactivos.

Tarea 3: Evaluación de los residuos acondicionados y calificación de las barreras de obra.

Tarea 4: Investigación para favorecer el desarrollo de las instalaciones de evacuación; estudios sobre el enterrado en los alrededores de la superficie y sobre la evacuación geológica.

Tarea 5: Seguridad de la evacuación geológica.

Tarea 6: Elaboración en común de políticas de gestión de los residuos radiactivos.

B. La construcción y/o la explotación de instalaciones subterráneas abiertas a acciones conjuntas de la Comunidad (inicialmente para los tres proyectos citados a continuación, pero teniendo en cuenta que se podrán hacer propuestas adicionales).

Proyecto 1: Instalación piloto subterránea en la mina de sal de Asse (República Federal de Alemania).

Proyecto 2: Instalación piloto subterránea en la capa de arcilla situada bajo el emplazamiento nuclear de Mol (Bélgica).

Proyecto 3: Instalación experimental subterránea en Francia en un medio geológico de naturaleza complementaria.

Los trabajos anteriormente descritos se efectuarán esencialmente mediante contratos.